

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

**Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI N° 002-
2025-SUNARP/OXI**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA
SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:**

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA, HARDWARE GENERAL,
SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL) Y
SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE DATOS;
ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA OFICINA REGISTRAL
DE AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE
AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

CUI N° 2659357

2025

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	5
1.4. VALOR REFERENCIAL	6
1.5. FINANCIAMIENTO	6
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	7
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	7
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.2. CONVOCATORIA	9
1.3. CIRCULARES	9
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	9
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	10
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	12
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	12
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	13
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	15
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	15
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	16
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	16
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	17
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE	18
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI	18
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI DESIERTO	18
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	19
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN	19
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	20
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
 SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

3.2.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21
3.3.	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	22
3.4.	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	23
3.5.	REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS	23
3.6.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	24
3.7.	CONTRATO DE SUPERVISIÓN	24
3.8.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	24
3.9.	DISPOSICIONES FINALES	25
	ANEXOS	26
	ANEXO A: DEFINICIONES.....	27
	ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI	30
	ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	32
	ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	34
	ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	40
	ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	43
	FORMATOS	57
	FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	58
	FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN.....	59
	FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	60
	FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA..	61
	FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA	62
	FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	63
	FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	65
	FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)	66
	FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)	67
	FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	68
	FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	69
	FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	70
	FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO	71
	FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....	72

SECCIÓN I:

CONDICIONES ESPECIALES DEL Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto / IOARR, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
RUC N°	:	20267073580
Domicilio legal	:	Av. Primavera Nro. 1878 – Surco – Lima
Teléfono:	:	[054-602760]
Correo electrónico:	:	comiteespecialoxi_arequ@sunarp.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución de la IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA, HARDWARE GENERAL, SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL) Y SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE DATOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, CON CUI N° 2659357.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/. 26,544.10 (veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro 10/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en la aprobación de la IOARR

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/. 26,544.10	S/. 23,889.69	S/ 29,198.51

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución de la IOARR a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada Financista de la IOARR.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 140 (Ciento Cuarenta) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación de la IOARR.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Supervisión de la ejecución de la OARR	60
Recepción ³ y Liquidación ⁴	80
TOTAL	140

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión Pública Nacional de la IOARR. El inicio del plazo de contrato de supervisión, se encuentra supeditado al inicio de la ejecución de la IOARR, de acuerdo al cronograma de

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

³ Se precisa que el plazo para recepción se da de acuerdo a los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley 29230.

⁴ Se precisa que el plazo para la liquidación del convenio será de acuerdo al artículo 103 del Reglamento de la Ley 29230.

ejecución contenido en el Documento Equivalente que será presentado por la Empresa Privada Financista y aprobado por la Zona Registral N° XII.

Las condiciones para el inicio del servicio de Supervisión de la Ejecución de la IOARR son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del Contrato de Supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada Financista por parte de la Zona Registral N° XII sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Notificación del Documento Equivalente aprobado por la Zona Registral N° XII a la Entidad Privada Supervisora.

La ejecución del Servicio de Supervisión de la IOARR inicia una vez cumplidas las condiciones establecidas en el párrafo precedente.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades; están referidas a las actividades de supervisión de la ejecución de la inversión y recepción.

La actividades referidas a la revisión de la liquidación y conformidad se efectuará mediante un pago único.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar gratuitamente un ejemplar de las bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora, para cuyo efecto deben descargarlo del siguiente enlace:

Portal institucional: <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/colecciones/68753-proyectos-de-inversion-de-obras-por-impuestos-sunarp>

PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/es/oxi/procesos-de-seleccion>

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: **ETAPAS DEL Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI**

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública; <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/colecciones/68753-proyectos-de-inversion-de-obras-por-impuestos-sunarp> y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/es/oxi/procesos-de-seleccion>.

La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón o denominación social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el

destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución de la IOARR, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de la IOARR.

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al numeral 76.2 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución de la IOARR, ni con el Ejecutor de la INVERSIÓN, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de la IOARR, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del

Comité Especial, se efectúa en un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, al día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme el numeral 65.7 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

En un plazo de tres (03) días de publicadas las bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicado en las bases, se realiza la presentación de las propuestas económicas y técnicas.

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal,

apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza

sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (**Sobres N° 1, N° 2**) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no

admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Oi

Donde:

i	=	Propuesta
Pi	=	Puntaje de la propuesta económica i
Oi	=	Propuesta Económica i
Om	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 66.5 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. De aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente. El plazo para adjudicar la buena pro es al día siguiente hábil, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio

que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia la **IOARR** puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

CAPÍTULO II:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la

garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto / IOARR / Actividad, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto / IOARR / actividad, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión Pública Nacional de la IOARR. El inicio del plazo de contrato de supervisión, se encuentra supeditado al inicio de la ejecución de la IOARR, de acuerdo al cronograma de ejecución contenido en el Documento Equivalente que será presentado por la Empresa Privada Financista y aprobado por la Zona Registral N° XII.

Las condiciones para el inicio del servicio de Supervisión de la Ejecución de la IOARR son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del Contrato de Supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada Financista por parte de la Zona Registral N° XII sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Notificación del Documento Equivalente aprobado por la Zona Registral N° XII a la Entidad Privada Supervisora.

La ejecución del Servicio de Supervisión de la IOARR inicia una vez cumplidas las condiciones establecidas en el párrafo precedente.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución de la IOARR.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los*

postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.
- d) Otros supuestos previstos en el Contrato de Supervisión

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión de la ejecución de la IOARR se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

ANEXOS

ANEXO A:
DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogándose a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO B:
CALENDARIO DEL Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI⁵

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	23.05.2025
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 24.05.2025 Hasta 30.05.2025 https://mesadetrámite.sunarp.gob.pe/
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 24.05.2025 Hasta 30.05.2025 En mesa de partes virtual https://mesadetrámite.sunarp.gob.pe/
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 02.06.2025 Hasta el 04.06.2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	05.06.2025
Presentación de Propuestas (5)	10.06.2025 (9:00 a.m.). La presentación de propuestas es presencial, en la Sede SUNARP Av. Primavera N° 1878 Santiago de Surco – Lima, en el siguiente horario: 09:00 a.m.
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 10.06.2025 Hasta 13.06.2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	16.06.2025 se publica en: https://www.gob.pe/institucion/sunarp/colecciones/68753-proyectos-de-inversion-de-obras-por-impuestos-sunarp https://www.investinperu.pe/es/oxi/proc-esos-de-seleccion

(1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará de manera virtual, en: <https://mesadetrámite.sunarp.gob.pe/>, en las fechas señaladas en el calendario y en el horario de 00:00 hrs hasta las 23:59 hrs.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente.

(2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

(3) Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) Máximo a los tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.

⁵ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

- (6) *Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
(7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

IMPORTANTE:

- *La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto /IOARR / actividad a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.*
- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.*
- *Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.*

ANEXO C:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁶ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL		
A.1	REPRESENTACIÓN	<u>Requisitos:</u> - Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁷, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> - Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
B CAPACIDAD PROFESIONAL		
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – OBLIGATORIO	01 Especialista en instalaciones: <u>Requisito:</u> Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Informática o Ingeniero en Computación o Ingeniero de Software o Ingeniero en Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Industrial. Colegiado y habilitado Experiencia como mínimo en tres (03) proyectos similares, como jefe de proyectos y/o supervisor de proyectos y/o especialista en instalaciones y/o, supervisor de implementaciones en centros de cómputo. Dicha experiencia debe estar considerada dentro de los últimos diez (10) años <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.

⁶ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁷ En caso de presentarse en Consorcio.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	<u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cincuenta mil 00/100 soles (S/ 50,000.00), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de supervisión de ejecución de IOARR para Adquisición de equipamiento tecnológico para centros de datos y/o equipamiento tecnológico para instituciones del estado y/o adquisición de hardware y software y/o proyectos relacionados en adquisición de equipos informáticos en general. <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. <u>IMPORTANTE:</u> • <i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i> • <i>El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N°8.</i>

- **IMPORTANTE:** Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.

ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la Sede SUNARP sito en la Av. Primavera N° 1878 Santiago de Surco – Lima, en el siguiente horario: 09:00 a.m., de acuerdo a la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. **De presentarse más de una carta de expresión de interés**, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del **Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI** conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

SUNARP

Av. Primavera N° 1878 – Santiago de Surco – Lima.

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

SUNARP

Av. Primavera N° 1878 – Santiago de Surco – Lima.

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI N° [INDICAR Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI N° 002-2025-SUNARP/OXI]

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en [02 COPIAS⁸] copia(s).

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁹ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso

⁸ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁹ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto / IOARR / actividad.

- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a servicios similares: Servicios de supervisión de ejecución de IOARR para Adquisición de equipamiento tecnológico para centros de datos y/o equipamiento tecnológico para instituciones del estado y/o adquisición de hardware y software y/o proyectos relacionados en adquisición de equipos informáticos en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un

máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA¹⁰

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en **[CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA]** y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán

¹⁰ La propuesta económica solo se presentará en original.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		[100] puntos
A.1. CAPACITACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como Especialista en instalaciones, EN el curso de Administración y/o gestión de proyectos. <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de títulos, constancias, certificados, u otros documentos, que de manera fehaciente demuestre la capacitación requerida		Hasta 12 horas lectivas: [40] puntos Más de [12] hasta [90] : [45] puntos Más de [90] : [50] puntos"
A.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>Criterio:</u> Se evaluará en función a la cantidad de participacion en proyectos similaresde experiencia en la especialidad del personal clave propuesto como Especialitsa en Instalaciones Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes jefe de proyectos y/o supervisor de proyectos y/o especialista en instalaciones y/o supervisor de implementaciones en centros de cómputo y/o auditoria de implementaciones de equipamiento informático. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.		Hasta 03 proyectos: [40] puntos Más de [03.] hasta [05] proyectos: [45] puntos Más de [05] proyectos: [50] puntos¹¹
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹²

¹¹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

ANEXO F:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

El objeto del proceso de selección es escoger a la Entidad Privada Supervisora para la IOARR con CUI N° **2659357**.

1 FINALIDAD PÚBLICA

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos, encarga a la Entidad Privada Supervisora la responsabilidad de la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento del Convenio que se suscribirá entre la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA FINANCISTA y/o EJECUTORA (En adelante Empresa Privada), vinculados a la referida inversión, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos y administrativos de control y verificación que aseguren que los bienes adquiridos y los procesos de instalación se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazos y obligaciones contractuales, con la finalidad que la inversión realizada permita al área usuaria (Zona Registral N° XII – Sede Arequipa) cuente con el equipamiento adecuado para mejorar los servicios registrales que brindan a la población de Arequipa.

2 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de los servicios de una persona natural o jurídica, denominada **Entidad Privada Supervisora**, responsable de supervisar la ejecución de la Inversión denominada “ADQUISICIÓN DE SISTEMA, HARDWARE GENERAL, SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL) Y SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE DATOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA, SEDE DE LA ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con CUI N° **2659357**, en adelante **LA IOARR**, la cual se ejecutará bajo el mecanismo de obras por impuestos, de acuerdo a la Ley N° 29230.

3 MONTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El valor referencial del costo del servicio de la supervisión es de S/. 26,544.10 (veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro 10/100 soles) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

4 FINANCIAMIENTO

El costo de contratación del servicio de supervisión de la **Entidad Privada Supervisora** será financiado por la **Empresa Privada** con cargo a ser reconocido en el CIPGN, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley 29230.

El financiamiento de dicho costo por parte de la Empresa Privada no implica una relación de subordinación.

5 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 Actividades que comprende el servicio:

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA brindará los servicios necesarios para la supervisión de la ejecución de la IOARR. Estos servicios comprenderán todo lo necesario con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante



el desarrollo y término de la inversión mencionada, con el fin de garantizar que los respectivos componentes cumplan con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia respectivas y verificar su correcto funcionamiento. De igual modo, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe ejercer sus funciones, actividades y considerar su alcance según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230 y demás disposiciones correspondientes al mecanismo de obras por impuestos.

Cabe destacar que, al ser una IOARR el cual se encuentra bajo el marco normativo de obras por impuestos, la CONFORMIDAD DE CALIDAD¹ Y LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN², tienen por objetivo verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el documento equivalente y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de los equipos y/o componentes considerados en la citada IOARR y sus instalaciones de corresponder.

Asimismo, los avances de la ejecución de la IOARR serán supervisados por la Entidad Privada Supervisora en el marco del calendario de ejecución de la IOARR contenido en el documento equivalente³.

5.2 Actividades a realizar por parte de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Sin ser limitativo y teniendo en cuenta que las actividades se rigen según lo dispuesto en la Ley N° 29230 y su reglamento, así como la normativa complementaria vinculada a la modalidad de obras por impuestos, se tiene las siguientes actividades generales:

- a) Representar a la SUNARP en la supervisión de la ejecución de la IOARR.
- b) Emitir la conformidad de calidad de la ejecución de la IOARR.
- c) Establecer coordinaciones permanentemente con el área técnica de la SUNARP (Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° XII), a fin de elaborar informes, alertando en forma oportuna incumplimientos a las obligaciones derivadas del Convenio de Inversión para la aplicación de acciones correctivas.
- d) Velar por el cumplimiento de la ejecución de la inversión de acuerdo con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y demás del documento equivalente y sus respectivas modificaciones, considerando el plazo y lugar de entrega, obligaciones y otros.
- e) Controlar el avance de la adquisición de los equipos y/o componentes, a través del programa de ejecución de la IOARR con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- f) Verificar y validar que las actividades de capacitación, propias de cada bien de los activos estratégicos de la IOARR, se cumplan según la programación realizada.
- g) Preparar informes para presentarlos a la ENTIDAD PÚBLICA dentro de los plazos establecidos en los presentes términos de referencia.
- h) Absolver toda consulta técnica, respecto a los equipos y/o componentes considerados en la IOARR, realizadas por la ENTIDAD PÚBLICA, EMPRESA PRIVADA FINANCIERA.
- i) Emitir opinión sobre la conformidad y cumplimiento de las especificaciones y su funcionalidad de los bienes (equipos y/o componentes).

¹ Conformidad de la calidad: Es el documento emitido por la entidad privada supervisora y de manera excepcional, por el personal interno designado por la entidad pública a dicho efecto, como resultado de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de inversión y las especificaciones técnicas de las inversiones. (Art. III .6 del Título Preliminar del reglamento de la Ley N° 29230.)

² Conformidad de la recepción: Es el documento emitido por la entidad pública a cargo de las inversiones como resultado de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico o documento equivalente, así como de las especificaciones técnicas para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. (Art. III .7 del Título Preliminar del reglamento de la Ley N° 29230.)

³ El Documento Equivalente será comunicado a la Entidad Supervisora luego de ser aprobado por parte de la Zona Registral N° XII.



- j) Emitir opinión sobre las pruebas realizadas a los equipos evidenciando una buena calidad y el cumplimiento de las funciones de los bienes a adquirir.
- k) Emitir opinión sobre los espacios e infraestructura donde se van a implementar, alojar y/o realizar el montaje de los bienes (equipos y/o componentes) adquiridos, de corresponder
- l) Emitir opinión sobre mayores trabajos y solicitudes de ampliaciones de plazo, presentado por la EMPRESA PRIVADA FINANCIERA.
- m) Presentar formato de mediciones y protocolo de pruebas para la aprobación de los representantes del área usuaria.
- n) Realizar protocolos de medición, evaluación y pruebas para cada bien (equipos y/o componentes) según las necesidades del área usuaria.
- o) Adoptar otras medidas y procedimientos necesarios, conforme a la normativa vigente.
- p) Participa de reuniones de trabajo a solicitud de la ENTIDAD PÚBLICA, con el objeto de verificar el avance de la supervisión de la ejecución de la IOARR.

6 ENTREGABLES

N°	Contenido	Plazo de Entrega
1	Cronograma de Ejecución de Servicios de Supervisión concordante con el Documento Equivalente aprobado.	Hasta los 05 días siguientes de la notificación del Documento Equivalente aprobado.
2	Informe N° 01 sobre: Avance parcial de la entrega del equipamiento de la IOARR.	Hasta los 10 días siguientes de la entrega parcial del equipamiento.
3	Informe N° 02 sobre. Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción de la entrega parcial.	Hasta los 03 días computados a partir del día siguiente de presentación del Informe N° 01.
4	Informe N° 03, sobre: Recepción y Conformidad total de la ejecución de la IOARR. Ejecución de la Capacitación de la IOARR.	Hasta los 20 días siguientes de la instalación total y puesta en funcionamiento del equipamiento de la IOARR.
5	Informe N° 04, sobre: Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción total.	Hasta los 03 días computados a partir del día siguiente de presentación del Informe N° 03.
6	Informe N° 05, sobre: La revisión de la Liquidación de la ejecución de la IOARR.	Hasta los 10 días siguientes de notificada la liquidación presentada



		por la Empresa Privada Financista de la IOARR
--	--	---

7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Contrato de Supervisión entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción manteniéndose vigente hasta la aprobación de su liquidación o que esta queda consentida.

Sin perjuicio de la vigencia establecida del Contrato de Supervisión, el plazo establecido para el desarrollo del servicio de supervisión comprende la ejecución de la IOARR hasta la liquidación del proyecto de hasta Ciento Cuarenta (140) días calendario, de acuerdo a lo siguiente:

ETAPA	PLAZO
Supervisión de la Ejecución de la IOARR:	Hasta 60 días, según el cronograma del Documento Equivalente aprobado.
Recepción* y Liquidación* de la IOARR	Hasta 80 días calendario, según el cronograma del Documento equivalente aprobado.

- (*) Se precisa que el plazo para la recepción será de acuerdo a los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley 29230.
- (*) Se precisa que el plazo para la liquidación será de acuerdo al artículo 103, del Reglamento de la Ley 29230.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión Pública Nacional de la IOARR. El inicio del plazo de contrato de supervisión, se encuentra supeditado al inicio de la ejecución de la IOARR, de acuerdo al cronograma de ejecución contenido en el Documento Equivalente que será presentado por la Empresa Privada Financista y aprobado por la Zona Registral N° XII.

Las condiciones para el inicio del servicio de Supervisión de la Ejecución de la IOARR son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del Contrato de Supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada Financista por parte de la Zona Registral N° XII sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Notificación del Documento Equivalente aprobado por la Zona Registral N° XII a la Entidad Privada Supervisora.

La ejecución del Servicio de Supervisión de la IOARR inicia una vez cumplidas las condiciones establecidas en el párrafo precedente.

8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO



El servicio de supervisión de la Ejecución de la IOARR, se ejecutará en las instalaciones de las sedes a intervenir de la Zona Registral N° XII, sito en:

- Calle Ugarte N° 117 – distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, Región de Arequipa, Perú.
- Av. Aviacion Km 6 s/n Cerro Colorado, – distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, Región de Arequipa, Perú.
- Av. Parra N° 324 – Arequipa – distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, Región de Arequipa, Perú.

9 FORMA DE PAGO

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones a favor de la Entidad Privada Supervisora en (03) pagos de acuerdo al siguiente detalle:

La forma de pago de la Entidad Privada Supervisora es conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley 29230, asimismo debe considerarse de manera objetiva el artículo 113 y demás disposiciones relacionadas del Reglamento de la Ley N° 29230 en razón de la forma de pago y responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora.

En los casos que se presenten atrasos en la ejecución de la IOARR, por causas imputables a la **Empresa Privada Financista**, y estos generen mayores costos en la supervisión, la **Empresa Privada** Financista asumirá dichos costos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230.

N°	Contenido	Porcentaje de Pago
1	Informe N° 02, sobre: Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción de la entrega parcial.	45%
2	Informe N° 04, sobre: Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción total.	45%
3	Informe N° 05, sobre: La revisión de la Liquidación de la ejecución de la IOARR.	10%

10 Sobre la CONFORMIDAD DE CALIDAD

- a) Esta se basa conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y su reglamento, así como la normativa complementaria vinculada a la modalidad de Obras por Impuestos.
- b) La CONFORMIDAD DE CALIDAD, tiene por objetivo verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Documento Equivalente y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de los equipos y/o componentes considerados en la citada IOARR y sus instalaciones, de corresponder. Es la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la encargada de emitir la CONFORMIDAD DE CALIDAD, por lo tanto, esta debe estar sujeta a las características consideradas en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y otros descritas en el Documento Equivalente.
- c) La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es la responsable de la gestión total para la elaboración del informe de calidad.
- d) La CONFORMIDAD DE CALIDAD debe presentar las mediciones, pruebas convenientes de acuerdo al formato elaborado por la ENTIDAD PRIVADA



SUPERVISORA, documentación correspondiente y otros, de cada uno de los bienes (equipos y/o componentes), los resultados deben garantizar la debida funcionalidad y el óptimo desempeño de estos.

- e) La CONFORMIDAD DE CALIDAD debe mostrar documentación correspondiente a los estándares específicos de cada bien (equipos y/o componentes), de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del Convenio de Inversión entre la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA. Se debe asegurar que los equipos (equipos y/o componentes) sean nuevos, de calidad según estándares oficiales, asimismo, estos deben mostrar las correspondientes garantías.
- f) Previo a la emisión de la CONFORMIDAD DE CALIDAD, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, debe solicitar a los representantes de la ENTIDAD PÚBLICA las pruebas necesarias en conjunto, con el fin de verificar y mostrar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Documento Equivalente, especificaciones técnicas y demás documentos enfocados en el funcionamiento de los equipos y/o componentes considerados en la citada IOARR y sus instalaciones, de corresponder. La documentación sobre las pruebas necesarias debe estar adjunto a la CONFORMIDAD DE CALIDAD.
- g) Las pruebas conjuntas se pueden ir realizando de manera gradual conforme la EMPRESA PRIVADA comunique la recepción de los bienes (equipos y/o componentes), tener en cuenta que la recepción y emisión de la CONFORMIDAD DE CALIDAD se encuentra en función al Cronograma propuesto en el contrato.
- h) La Inversión tiene un periodo de ejecución de 60 días, se considera como entregas parciales a los bienes (equipos y/o componentes) el cual convergen con el cronograma especificado en la IOARR, por lo que las pruebas conjuntas pueden realizarse conforme se tenga la recepción de los bienes (equipos y/o componentes) y ante la invitación de la EMPRESA PRIVADA.
- i) La CONFORMIDAD DE CALIDAD debe entregarse según Cronograma especificado en el Convenio de Inversión.

11 Sobre la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA IOARR

- a) La CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN, tiene por objetivo verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Documento Equivalente y realizar las pruebas necesarias para comprobar la cantidad, el correcto funcionamiento de los equipos y/o componentes considerados en la citada IOARR y sus instalaciones, de corresponder. Corresponde a la ENTIDAD PÚBLICA emitir la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN previa CONFORMIDAD DE CALIDAD.
- b) Se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y su reglamento y demás disposiciones correspondientes al mecanismo de Obras por Impuestos.
- c) El inicio de las actividades por la RECEPCIÓN de los equipos y/o componentes de la inversión inicia con las PRUEBAS EN CONJUNTO de la funcionalidad de los bienes (equipos y/o componentes) entre la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y LA ENTIDAD PÚBLICA. Para las PRUEBAS EN CONJUNTO se deberá considerar un (01) funcionario de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES y un funcionario (01) DEL ÁREA USUARIA.
- d) Corresponde a la ENTIDAD PÚBLICA, la emisión de la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN a través del funcionario responsable, el cual se debe especificar en el contrato de la IOARR correspondiente, previa CONFORMIDAD DE CALIDAD otorgada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA. Asimismo, cabe destacar que la conformidad de recepción de los bienes será otorgada por el funcionario responsable, perteneciente a la Unidad de Tecnologías de la Información, quien realizará la recepción de los bienes, verificará la cantidad, el funcionamiento, el estado físico de los bienes y sus respectivos accesorios de ser el caso.

12 RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA



Firmado digitalmente por QUISPE
RODRIGUEZ Ruben Raimond FAU
20172670432 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por QUILCATE
TIRADO Jose Luis FAU 20172670432 h
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 16:24:02 -05:00

- a) La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es la única y exclusiva responsable de otorgar la CONFORMIDAD DE CALIDAD de la presente Inversión o de sus avances hasta su culminación.
- b) La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las adquisiciones se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
- c) La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, será la responsable del control físico y verificación de la adquisición del equipamiento, verificación y control de calidad de los equipos y software, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA FINANCIERA, de corresponder.
- d) Asegurar que los equipos sean nuevos y de buena calidad.
- e) Asegurar que los equipos son de última tecnología, y asegurar que los equipos se encuentren en buen estado y operativos.
- f) Asegurar que los bienes cumplan con los estándares específicos de cada bien, de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- g) Asegurar el cumplimiento del contenido temático de las capacitaciones en las horas correspondientes, de ser necesario, sugerir mejoras o ampliaciones en el temario.
- h) Asegurar que su personal supervisor se encuentre en la labor de supervisión de acuerdo al cronograma presentado en relación de las adquisiciones.
- i) Detectar los posibles vicios ocultos¹ que existan durante el proceso de supervisión, los cuales deberán ser informados al área usuaria.
- j) Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por la ENTIDAD PÚBLICA.
- k) Verificar los costos desagregados de los componentes que forman parte de la inversión. Asimismo, debe remitirse información correspondiente a la medición de la vida útil del bien y su correspondiente depreciación.
- l) Es responsabilidad de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de la Inversión y exigir a la EMPRESA PRIVADA que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA recomienda a la EMPRESA PRIVADA que se adopte las precauciones y gestiones necesarias para evitar que el tránsito de los componentes, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros, siendo la EMPRESA PRIVADA netamente la responsable.
- m) Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA comprenden no solamente las establecidas en estos términos de referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las leyes vigentes le puedan corresponder.
- n) La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no tendrá autoridad para exonerar a la EMPRESA PRIVADA y/o EJECUTORES DE LA INVERSIÓN, de corresponder, de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD PÚBLICA, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, sin embargo, la Supervisión deberá notificar a la ENTIDAD PÚBLICA cuando, a su juicio, es aplicable el Caso Fortuito o causa de Fuerza Mayor y/o la orden de excepción y por lo tanto comenzaría a correr la suspensión del plazo.
- o) En el caso de Consorcios, todos los participantes son solidariamente responsables ante la ENTIDAD PÚBLICA.
- p) Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la Inversión, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a la presente inversión, ni después de la recepción de los componentes de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la ENTIDAD PÚBLICA. Asimismo, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA mantendrá en sus oficinas, los archivos completos de la documentación Técnico - Económica de la Inversión, conforme esta se vaya desarrollando, que luego en la recepción de la inversión hará entrega a la ENTIDAD PÚBLICA.



13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Art. 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

14 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- a) La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, económico, administrativo y legal de las actividades de la EMPRESA PRIVADA.
- b) La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligado a hacer notar a la EMPRESA PRIVADA, de corresponder, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad.
- c) La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con los EJECUTORES DE LA INVERSIÓN y/o EMPRESA PRIVADA y la ENTIDAD PÚBLICA.
- d) La ENTIDAD PÚBLICA podrá solicitar información sobre el proceso de supervisión.

15 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES.

- a) Informes de entregables señalados en los Términos de Referencia, al correo electrónico de mesa de trámite de la Zona Registral N° XII (mesadetramite12@sunarp.gob.pe).
- b) Cronograma de actividades de supervisión por cada componente de acuerdo las EETT y/o Términos de Referencia el cual debe ser presentado antes del inicio de la ejecución de la supervisión y debe ser concordante con el Documento Equivalente aprobado por la Zona Registral N° XII. En caso el cronograma de actividades inicial varíe, este debe ser informado a la ENTIDAD PRIVADA y a la ENTIDAD PÚBLICA con 5 días de anticipación, el cronograma inicial como los modificados deberán ser presentados adicionalmente como parte del primer informe mensual.
- c) Documentación respecto a la verificación de las características técnicas de los bienes (equipos y/o componentes) y sus respectivos accesorios, como parte de los informes mensuales, cuando corresponda.
- d) Versión final de los Protocolos de pruebas, medición y/u otros, así como informes de calidad y conformidad de calidad. como parte de los entregables, cuando corresponda.
- e) En caso amerite, y dentro del plazo que considere la ENTIDAD PÚBLICA, se deberá entregar un Informe Especial, dada las circunstancias que se tengan.
- f) A la entrega de cada bien (equipos y/o componentes) se deberá otorgar la conformidad por cada bien el cual garantice a la ENTIDAD PÚBLICA que los bienes adquiridos por la EMPRESA PRIVADA cumplen a cabalidad las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia de cada bien. Este debe mantener toda la información correspondiente a los bienes adquiridos dada sus especificaciones estructuradas en el contrato, asimismo, este debe tener información a detalle sobre la adquisición, cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás consideraciones sobre su garantía y funcionalidad. De igual modo, el informe debe tener adjunto la información remitida por la EMPRESA PRIVADA y/o los



EJECUTORES DE LA INVERSIÓN, de corresponder (valorizaciones correspondientes). Asimismo, el informe debe tener como mínimo la siguiente información, la cual depende de la naturaleza de los bienes:

EQUIPOS	SOFTWARE
Marca	Nombre del Software
Modelo	Tipo de Software
Color	Fecha de desarrollo del Software
Serie	Versión del Software
Fecha de Fabricación	Valor
Fecha de Adquisición	Color
Valor	

Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad Pública

La Entidad Pública, facilitará la información y la documentación disponible que le sea necesaria para llevar a cabo el servicio, en las instalaciones de la sede de Zona Registral N° XII o conforme lo indique el área usuaria mediante correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Documentación de la IOARR con CUI 2659357, la misma que será enviada al contratista mediante correo electrónico.

16 REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

16.1 Documentación general a presentar

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado,
- Tener código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado a su número de RUC
- Tener Registro Nacional de Proveedores Vigente.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.

16.2 SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA IOARR

Sobre la experiencia en supervisión de IOARR

a) Del postor

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cincuenta mil 00/100 soles (S/ 50,000.00), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de supervisión de ejecución de IOARR para Adquisición de equipamiento tecnológico para centros de datos y/o equipamiento tecnológico para instituciones del estado y/o adquisición de hardware y software y/o proyectos relacionados en adquisición de equipos informáticos en general.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.



En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

b) Del Personal profesional propuesto para la supervisión de la IOARR

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional y sus requisitos mínimos necesarios para la supervisión de la ejecución de la IOARR.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Informática o Ingeniero en Computación o Ingeniero de Software o Ingeniero en Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Industrial. Colegiado y habilitado	01	Especialista en instalaciones	<u>Capacitación:</u> Curso en Administración y/o gestión de proyectos, mínimo 12 horas lectivas. <u>Experiencia:</u> Experiencia como mínimo en tres (03) proyectos similares, como jefe de proyectos y/o supervisor de proyectos y/o especialista en instalaciones y/o supervisor de implementaciones en centros de cómputo y/o auditoría de implementaciones de equipamiento informático. Dicha experiencia debe estar considerada dentro de los últimos diez (10) años.

El especialista en instalaciones no puede prestar otros servicios durante el desarrollo de la IOARR.



La Entidad privada supervisora puede incorporar otros profesionales, en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza de la IOARR.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución de la IOARR.

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución de la IOARR.

1. (01) computadora personal.

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución de la IOARR y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

17 CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN:

La **conformidad del servicio de supervisión** será otorgada por el jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XII, según cláusula vigésima del Convenio, previa opinión favorable de la Unidad de Tecnologías de la Información. Se ceñirá en lo estrictamente establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230 y normativa al respecto.

Para el otorgamiento de la conformidad de los entregables del servicio de supervisión, la Entidad Privada Supervisora debe presentar los Entregables señalados en el numeral 6. de los presentes Términos de Referencia, de acuerdo al contenido que corresponde a los respectivos Informes y dentro de los plazos señalados.

Asimismo, de generarse observaciones, estas deben subsanarse considerando la normativa correspondiente (Reglamento de la Ley N° 29230).

18 PENALIDADES

Esta se basa conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y su reglamento, así como la normativa complementaria vinculada a la modalidad de Obras por Impuestos.

En caso de que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la ENTIDAD PÚBLICA le aplica automáticamente una penalidad por cada día de retraso injustificado de la prestación. Para tal efecto, el cálculo de la penalidad por mora se realiza en función del monto y plazo vigente en el contrato o sus adendas.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{Fx plazo en días}}$$



- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendarios: $F = 0.40$
 b. Para plazos mayores a sesenta (60) días calendario: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la contratación. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

19 OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por plazo establecido en la norma correspondiente, serán aplicable las siguientes penalidades aplicadas a la Entidad Privada Supervisora siendo objetivas, razonables y congruentes con el objeto del contrato y encontrándose detalladas en las bases.

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	No remitir cronograma de trabajo en el plazo solicitado no menos a 5 días calendario de notificada el contrato.	10% de una UIT	De no contar la Entidad Pública con el cronograma de cada componente según la especificación técnica en el plazo indicado, se notificará la aplicación de la penalidad.
2	En caso culmine la relación contractual entre la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y el personal ofertado, y la ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	20% de una UIT por ocurrencia	De no comunicar a la Entidad Pública el reemplazo de personal ofertado y no contar con la aprobación del reemplazo respectivo, se notificará la aplicación de la penalidad.
3	Personal clave ausente en la supervisión según cronograma.	20% de una UIT	Si la Entidad Pública verifica que el personal de supervisión se encuentra ausente conforme al cronograma de trabajo, se establecerá la suspensión del desarrollo de la supervisión, se notificará la aplicación de la penalidad.
4	No participación en las reuniones de trabajo que solicite la ENTIDAD PÚBLICA.	10% de una UIT por ocurrencia	Si la Entidad Pública verifica la no participación en las sesiones que se convoque a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, se notificará la aplicación de la penalidad.



5	Incumplimiento con presentar su informe sobre solicitud de ampliación de plazo presentada por la EMPRESA PRIVADA FINANCISTA, de corresponder, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contabilizados desde la fecha de su presentación por la EMPRESA PRIVADA FINANCISTA de corresponder. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente.	5% de una UIT por ocurrencia	De no contarse con el informe que justifica mayores trabajos cuando la EMPRESA PRIVADA FINANCISTA, de corresponder, se notificará la aplicación de la penalidad.
6	Comunicar la culminación de la adquisición y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas.	10% de una UIT por ocurrencia	De verificarse el incumplimiento de la adquisición de algún bien y/o componentes, se notificará la aplicación de la penalidad.

20 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

21 CONFIDENCIALIDAD

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

El contratista guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de Zona Registral N° XII. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

22 ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de



la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF y la vigente “Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de SUNARP”.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través de los canales dispuestos por la Zona Registral N° XII.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la Zona Registral N° XII pueda accionar.

23 ANEXOS

Anexo C – Requisitos de calificación



Firmado digitalmente por QUISPE
RODRIGUEZ Ruben Raimond FAU
20172670432 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por QUILCATE
TIRADO Jose Luis FAU 20172670432 h
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 16:24:02 -05:00

FORMATOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230

Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR / ACTIVIDAD] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹³

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹³ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [\[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN\]](#), de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[\[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA\]](#)

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
 SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		

- | | | |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%] ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]
[%] | | |
|--|--|--|

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		

- | | | |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%] ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]
[%] | | |
|--|--|--|

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO
SIPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-SUNARP/OXI

FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]** días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁴	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁶
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁷	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁹
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

17 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
18 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
19 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*

FORMATO N° 11:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Proceso de Selección N° 002-2025-SUNARP/OXI
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [\[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO\]](#), declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[\[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA\]](#)

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

--

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Conste por el presente documento, la contratación de la Entidad Privada Supervisora, responsable de la supervisión de la ejecución de la IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA, HARDWARE GENERAL, SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL) Y SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE DATOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” (en adelante **LA IOARR**) con Código N° 2659357, que celebra de una parte SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 2026703580, con domicilio legal en Av. Primavera Nro. 1878 – Surco – Lima, debidamente representada por Armando Miguel Subauste Bracesco, designado por Resolución: Resolución Suprema N° 045-2023-JUS; identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO]; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N°1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **Entidad Privada Supervisora**, responsable de supervisar la ejecución de la Inversión denominada “ADQUISICIÓN DE SISTEMA, HARDWARE GENERAL, SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL) Y SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE DATOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA, SEDE DE LA ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con CUI N° **2659357**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El Contrato de Supervisión entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción manteniéndose vigente hasta la aprobación de su liquidación o que esta queda consentida.

Sin perjuicio de la vigencia establecida del Contrato de Supervisión, el plazo establecido para el desarrollo del servicio de supervisión comprende la ejecución de la IOARR hasta la liquidación del proyecto de hasta Ciento Cuarenta (140) días calendario, de acuerdo a lo siguiente:

ETAPA	PLAZO
Supervisión de la Ejecución de la IOARR:	Hasta 60 días, según el cronograma del Documento Equivalente aprobado.
Recepción* y Liquidación* de la IOARR	Hasta 80 días calendario, según el cronograma del Documento equivalente aprobado.

(*) Se precisa que el plazo para la recepción de la IOARR será de acuerdo a los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley 29230.

(*) Se precisa que el plazo para la liquidación de la IOARR será de acuerdo al artículo 103, del Reglamento de la Ley 29230.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión Pública Nacional de la IOARR. El inicio del plazo de contrato de supervisión, se encuentra supeditado al inicio de la ejecución de la IOARR, de acuerdo al cronograma de ejecución contenido en el Documento Equivalente que será presentado por la Empresa Privada Financista y aprobado por la Zona Registral N° XII.

Las condiciones para el inicio del servicio de Supervisión de la Ejecución de la IOARR son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del Contrato de Supervisión.

- b) Notificación a la Empresa Privada Financista por parte de la Zona Registral N° XII sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Notificación del Documento Equivalente aprobado por la Zona Registral N° XII a la Entidad Privada Supervisora.

La ejecución del Servicio de Supervisión de la IOARR inicia una vez cumplidas las condiciones establecidas en el párrafo precedente.

En los casos que se presenten atrasos en la ejecución, por causas imputables a la **Empresa Privada**, y estos generen mayores costos en la supervisión, la **Empresa Privada** asumirá dichos costos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, los Entregables que deberá presentar la Entidad Privada Supervisora, es de acuerdo a lo siguiente:

N°	Contenido	Plazo de Entrega
1	Cronograma de Ejecución de Servicios de Supervisión concordante con el Documento Equivalente aprobado.	Hasta los 05 días siguientes de la notificación del Documento Equivalente aprobado.
2	Informe N° 01 sobre: Avance parcial de la entrega del equipamiento de la IOARR.	Hasta los 10 días siguientes de la entrega parcial del equipamiento.
3	Informe N° 02 sobre. Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción de la entrega parcial.	Hasta los 03 días computados a partir del día siguiente de presentación del Informe N° 01.
4	Informe N° 03, sobre: Recepción y Conformidad total de la ejecución de la IOARR. Ejecución de la Capacitación de la IOARR.	Hasta los 20 días siguientes de la instalación total y puesta en funcionamiento del equipamiento de la IOARR.
5	Informe N° 04, sobre: Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción total.	Hasta los 03 días computados a partir del día siguiente de presentación del Informe N° 03.
6	Informe N° 05, sobre: La revisión de la Liquidación de la ejecución de la IOARR.	Hasta los 10 días siguientes de notificada la liquidación presentada por la Empresa Privada Financista de la IOARR

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO¹

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en (03) armadas previa conformidad del Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XII, para Lo cual debe contarse con la opinión favorable de la Unidad de Tecnologías de la Información. Se ceñirá en lo estrictamente a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Contenido	Porcentaje de Pago
1	Informe N° 02, sobre: Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción de la entrega parcial.	45%
2	Informe N° 04, sobre: Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción total.	45%
3	Informe N° 05, sobre: La revisión de la Liquidación de la ejecución de la IOARR.	10%

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA**

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

SUPERVISORA, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de supervisión de la Ejecución de la IOARR, se ejecutará en las instalaciones de las sedes a intervenir de la Zona Registral N° XII, sito en:

- Calle Ugarte N° 117 – distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, Región de Arequipa, Perú.
- Av. Aviacion Km 6 s/n Cerro Colorado, – distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, Región de Arequipa, Perú.
- Av. Parra N° 324 – Arequipa – distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, Región de Arequipa, Perú.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato³: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE⁴], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel

² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

³ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁴ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XII, previa opinión de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un

plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo

a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	No remitir cronograma de trabajo en el plazo solicitado no menos a 5 días calendario de notificada el contrato.	10% de una UIT	De no contar la Entidad Pública con el cronograma de cada componente según la especificación técnica en el plazo indicado, se notificará la aplicación de la penalidad.
2	En caso culmine la relación contractual entre la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y el personal ofertado, y la ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y	20% de una UIT por ocurrencia	De no comunicar a la Entidad Pública el reemplazo de personal ofertado y no contar con la aprobación del reemplazo respectivo, se notificará la aplicación de la penalidad.

	calificaciones del profesional a ser reemplazado.		
3	Personal clave ausente en la supervisión según cronograma.	20% de una UIT	Si la Entidad Pública verifica que el personal de supervisión se encuentra ausente conforme al cronograma de trabajo, se establecerá la suspensión del desarrollo de la supervisión, se notificará la aplicación de la penalidad.
4	No participación en las reuniones de trabajo que solicite la ENTIDAD PÚBLICA.	10% de una UIT por ocurrencia	Si la Entidad Pública verifica la no participación en las sesiones que se convoque a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, se notificará la aplicación de la penalidad.
5	Incumplimiento con presentar su informe sobre solicitud de ampliación de plazo presentada por la EMPRESA PRIVADA FINANCIERA, de corresponder, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contabilizados desde la fecha de su presentación por la EMPRESA PRIVADA FINANCIERA de corresponder. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente.	5% de una UIT por ocurrencia	De no contarse con el informe que justifica mayores trabajos cuando la EMPRESA PRIVADA FINANCIERA, de corresponder, se notificará la aplicación de la penalidad.
6	Comunicar la culminación de la adquisición y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas.	10% de una UIT por ocurrencia	De verificarse el incumplimiento de la adquisición de algún bien y/o componentes, se notificará la aplicación de la penalidad.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.

- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que

LA ENTIDAD PÚBLICA efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”